

CONTRATO NO EXCLUSIVO DE COMISIÓN MERCANTIL PARA VENTA Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA _____ S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR _____, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITENTE", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMISIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMITENTE":

- a. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de nuestro país, mediante escritura pública _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _____ y cuyo primer testimonio se encuentra _____ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio _____.
- b. Que su objeto y estatutos sociales le permiten la celebración del presente contrato y que su representante se encuentra investido de facultades necesarias para obligarla en los términos del clausulado, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas de manera alguna.
- c. Que la personalidad que ostenta su representante no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna y la acredita con las escritura pública _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio _____.
- d. Que entre otras actividades se dedica a la venta, exhibición, distribución y comercialización de los productos tales como _____, los cuales se describen en el Anexo "A".
- e. Que desea fomentar las ventas de las mercancías y artículos que aparecen descritos en la lista que con carácter enunciativo, forma parte del Anexo "A" de este contrato.
- f. Que desea celebrar con "El Comisionista", un contrato a fin de que este se dedique a fomentar la venta de los productos de que se describen.
- g. Que cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para celebrar el presente contrato.

II. DECLARA "EL COMISIONISTA":

- a. Ser una persona física, mexicana, lo cual acredita con la credencial de elector número _____ con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. _____.
- b. Que es propietario de una negociación mercantil con uso de _____, debidamente establecida en el domicilio ubicado en _____.
- c. Que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores y empleados y las demás que adquiera con el presente contrato.
- d. Que entre otras actividades, se dedica a actuar como comisionista, por lo que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- e. Que cuenta con la experiencia, el conocimiento y demás elementos necesarios para vender y fomentar las ventas de las mercancías y artículos a que se refiere este contrato y su Anexo "A".

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Para los efectos de este contrato, se denominaran "productos" a los artículos y mercancías que en forma enunciativa, se listan en el Anexo "A" de este contrato.
- b. Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos contenidos y que para tales efectos señalan como domicilio:
 - "El Comitente" _____
 - "El Comisionista" _____

Atentas ambas partes a las Declaraciones que anteceden y de común acuerdo proceden obligarse bajo el presente contrato de COMISION MERCANTIL, no exclusivo en los términos de lo dispuesto por los artículos 273 al 308 del Código de Comercio y a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Comitente" celebra con "El Comisionista" un contrato no exclusivo, de comisión mercantil, para llevar a cabo la venta y promoción de "los productos" que se contienen en la lista que forma el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- Los precios deberán ser los que "El Comitente" cotice en las distintas listas de precios que este dé a conocer, a su debido tiempo a "El Comisionista", el cual podrá venderlos al público libremente en una cantidad mayor y conforme a lo que se señala en la cláusula quinta.

TERCERA.- "El Comisionista" fomentará y realizará las ventas motivo de este contrato, con personal y recursos propios, suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y empleados y las demás que adquiere en el presente contrato.

CUARTA.- "El Comisionista" deberá notificar a "El Comitente" los pedidos que obtenga, a fin de que "El Comitente" los facture directamente. "El Comisionista" no podrá facturar sin autorización previa, por escrito y en cada caso por "El Comitente".

"El Comitente" se reserva el derecho de surtir los pedidos que "El Comisionista" formule, liberándole a "El Comitente" de cualquier responsabilidad por los pedidos que no sean aprobados y surtidos.

QUINTA.- "El Comisionista" recibirá como retribución, sobre las ventas consumadas que efectúe al amparo del presente contrato, la comisión que se señala en el Anexo "B" de este documento, el que firmado por ambos contratantes, sigue en todas sus partes la suerte de este contrato.

SEXTA.- "El Comisionista" aportará personal propio competente para que fomenten el uso y consumo de "los productos". "El Comisionista" proporcionará a "El Comitente" los reportes que este considere necesarios para mantenerle informado acerca del estado de la competencia y de la marcha de los negocios.

Asimismo, "El Comitente" podrá realizar auditorias en cualquier momento a "El Comisionista"

SÉPTIMA.- La comisión será acreditada a favor de "El Comisionista" al final de cada mes, una vez que "El Comitente" haya recibido la totalidad del precio, en moneda nacional, de las ventas de "los productos", deberá haberse recibido, en efectivo, quedando a elección de "El Comitente" los casos en que se pueda liquidar las comisiones antes de que las ventas hayan sido consumidas.

OCTAVA.- "El Comitente", cubrirá todos los impuestos y gastos que se originen por la venta de "los productos", y "El Comisionista" pagará todos los impuestos que se originen por la comisión que reciba.

NOVENA.- "El Comisionista", no registrará, ni utilizará, ningún nombre de "El Comitente", ni de los productos que maneje de "El Comitente", ni utilizará las marcas, ni nombres comerciales de "los productos", ni de ningún artículo hecho con los mismos a nombre propio.

DÉCIMA.- "El Comisionista" libera de toda responsabilidad, económica, civil, laboral o de cualquier otro orden, a "El Comitente", por cualquier compromiso, gasto, o inversión en que "El Comisionista" hubiere incurrido por fomentar la venta de "los productos". "El Comisionista" se obliga a no usar, durante la vigencia de este contrato, ni con posterioridad, el nombre comercial, ni las marcas de "El Comitente" y, además, le devolverá a este todo el material de propaganda, rótulos, exhibidores, etc., relacionados con la misma y la papelería de cualquier clase que lleven algunos de los nombres o marcas que hayan sido registradas por "El Comitente".

DÉCIMA PRIMERA.- "El Comisionista" se obliga, a la terminación del presente contrato a devolver, sin mediar solicitud de "El Comitente", "los productos" que se le hubieren enviado directamente para su entrega a algún cliente. Lo expresado en esta cláusula no implica la obligación para "El Comitente" de adquirir alguno o todos "los productos" que le rechacen los clientes a "El Comisionista" y este deberá rendir cuenta detallada de toda su gestión en los términos del artículo 298 del Código de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los casos de que sea devuelta por el cliente la totalidad o parte de "los productos", "El Comitente" no tendrá obligación de abonar comisión alguna en favor de "El Comisionista". Si tal comisión se hubiere hecho efectiva, le será descontada a "El Comisionista", de las siguientes que deban pagársele.

DÉCIMA TERCERA.- "El Comisionista" se obliga expresamente a no otorgar crédito alguno a ningún cliente, sin la autorización, previa y por escrito en cada operación, de "El Comitente".

DÉCIMA CUARTA.- "El Comisionista" acepta expresamente cooperar con "El Comitente" en todo lo que sea necesario para el buen cobro de las facturas o documentos que se expidan con motivo de la venta de "los productos".

DÉCIMA QUINTA.- "El Comisionista" se obliga a enviar mensualmente, a "El Comitente" un reporte por escrito, en el que manifieste sus pedidos, y en fin en todo, lo que se relacione con el desarrollo de la clientela y del mercado.

DÉCIMA SEXTA.- La duración de este contrato será por _____ comenzando su vigencia a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluirá el día ___ de _____ del 20___. No obstante lo anterior, las partes podrán renovarlo previo aviso que se den por escrito con ___ días de anticipación a la fecha de terminación del mismo. Sin embargo, "El Comitente" podrá darlo por terminado anticipadamente, si a su juicio "El Comisionista" no cumple con lo dispuesto por el contrato; por otro lado ambas partes podrán darlo por terminado anticipadamente por convenir así a sus intereses debiendo en este caso avisar con ___ días de anticipación, para que en ese término se entreguen formalmente el material, equipo y cualquier otra documentación que se deban entre sí.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los efectos del presente contrato incluyendo el envío de avisos, correspondencia y documentos, las partes señalan como sus domicilios los señalados en el punto III del capítulo de Declaraciones, los cuales se tienen como reproducidos a la letra en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- "El Comisionista" se obliga a emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet a "El Comitente" por concepto de sus comisiones al siguiente correo electrónico _____, dentro del plazo que marca la normatividad tributaria, debiendo reunir los requisitos señalados por la ley aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- Queda entendido que el presente contrato es de naturaleza mercantil, no exclusivo, en el que las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados. En todo lo no previsto, las partes se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I, del Título Tercero, artículos 273 a 303 del Código de Comercio en vigor.

VIGÉSIMA.- "El Comitente" se compromete a entregar "los productos" de acuerdo con las especificaciones que obran en el Anexo "A" y "El Comisionista" se responsabiliza a su custodia y al uso que hagan de ellos mientras dure el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para garantizar el objeto del presente contrato, se suscribirá un pagaré a favor de "El Comitente" por la cantidad de \$ _____, (_____00/100M.N.), el cual podrá ejercerlo en caso de incumplimiento en cualquiera de las cláusulas antes señaladas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Convienen ambas partes que el presente contrato es expresión de su libre voluntad y está exento de dolo, lesión, error, violencia, coacción o causa de nulidad alguna que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos para ejercitarla.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de _____, renunciando, por tanto a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualesquiera otra causa.

El presente contrato se extiende por duplicado en la ciudad de _____, Estado de _____, el día de su fecha, quedando un tanto en poder de cada una de las partes, quienes lo firman ante los testigos que se señalan y manifiestan que están enterados del alcance y contenido de su clausulado por haberseles explicado previamente.

"EL COMITENTE"

"EL COMISIONISTA"

TESTIGO

TESTIGO
